



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 560



BUENOS AIRES, 13 ABR 2009

VISTO el expediente N° 11380/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA por el cual la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Programa de Educación a Distancia solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de LICENCIADO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con Modalidad a Distancia, según lo aprobado por Resoluciones del Rector N° 139/07 y N° 224/08, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que

[Firma manuscrita]



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 560



oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81 del 22 de enero de 1998 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a este Ministerio la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación.

Que la Resolución Ministerial N° 1717 del 29 de diciembre de 2004, estableció el procedimiento que se aplicará al reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional de los títulos de pregrado, grado y posgrado con modalidad a distancia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones del Rector ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Licenciatura articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6/97 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que por lo expuesto, corresponde otorgar el reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional al título de LICENCIADO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES - CICLO DE LICENCIATURA -, gestionado con Modalidad a Distancia, que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA con el efecto consecuente de su validez nacional, por el término de CUATRO (4) años.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Handwritten marks and signatures in the bottom left corner, including a circled '2' and a signature.



Ministerio de Educación



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional por el término de CUATRO (4) años al título de LICENCIADO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES - CICLO DE LICENCIATURA - gestionado con Modalidad a Distancia-, que expide la UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, perteneciente a la carrera de LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES - CICLO DE LICENCIATURA - a dictarse en la sede de la Universidad, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1°, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Handwritten notes and signature on the left margin.

560

RESOLUCION Nº _____

JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"
"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

560



ANEXO I

ALCANCES PARA EL TÍTULO DE LICENCIADO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES - CICLO DE LICENCIATURA - QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Programa de Educación a Distancia - gestionado con Modalidad a Distancia.

- Planificar, implementar y evaluar procesos de enseñanza y aprendizaje en el campo de las Humanidades y Ciencias Sociales, en el Tercer Ciclo de la Educación General Básica, el Nivel Polimodal y el Nivel Superior Universitario y no Universitario (Ley Federal de Educación Nº 24.195) y/o en el Nivel Secundario y el Nivel Superior Universitario y no Universitario (Ley de Educación Nacional Nº 26.206).
- Participar en la elaboración de Planes, Programas y Proyectos Educativos dentro de este campo del saber.
- Analizar y desarrollar enfoques pedagógicos y didácticos derivados del cuerpo conceptual del área de las Humanidades y Ciencias Sociales, desde perspectivas interdisciplinarias que pongan en evidencia la confluencia de los distintos campos del saber.
- Diseñar, dirigir, participar y evaluar en investigaciones de carácter exploratorias y descriptivas que den cuenta del área de su competencia.
- Desarrollar actividades de asesoramiento y consultoría en Instituciones de gestión pública y privada y en organizaciones comunitarias.

ABD.

el
2-7



Ministerio de Educación

560



ANEXO II

UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA, Programa de Educación a Distancia

TÍTULO: LICENCIADO EN HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES - CICLO DE LICENCIATURA -

CONDICIONES DE INGRESO:

- Título de Profesor de nivel Terciario no Universitario en Filosofía, Historia, Geografía, Literatura, Comunicación, Psicología, Sociología, Economía, Ciencias Jurídicas, Arte, Ciencias Políticas y Afines de Institutos Terciarios no Universitarios con Planes de Estudio de 4 años de duración con una carga horaria mínima de 2800 horas

PLAN DE ESTUDIOS

N°	Asignaturas	Carga Horaria Total	Tutorías	Estudio Independiente	Resolución de Actividades de Autoaprendizaje	Elaboración de Trabajo Práctico Integrador	Correlatividades
----	-------------	---------------------	----------	-----------------------	--	--	------------------

PRIMER AÑO

Primer Cuatrimestre

1	Filosofía	64	30	10	10	14	-
2	Historia	64	30	10	10	14	-
3	Sociología	64	30	10	10	14	-
4	Epistemología y Metodología de las Humanidades y Ciencias Sociales	128	66	20	20	28	

Segundo Cuatrimestre

5	Ciencia Política	64	30	10	10	14	1-3
6	Geografía	64	30	10	10	14	3
7	Estado, Sociedad y Economía en Argentina	64	30	10	10	14	2-3

SEGUNDO AÑO

Primer Cuatrimestre

8	Ética y Filosofía Política	64	30	10	10	14	1
9	Artes y Estéticas en la Historia de Occidente	64	30	10	10	14	1-2
10	Cultura y Comunicación	64	30	10	10	14	1-3-4
11	Literatura	64	30	10	10	14	9

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Educación

560



Segundo Cuatrimestre

12	Problemas Antropológicos Contemporáneos	64	30	10	10	14	1-8-10
13	Pensamiento Argentino y Latinoamericano	64	30	10	10	14	1-3-7-11
14	Sociedad y Educación	64	30	10	10	14	1-3-7
15	Taller de Tesina	128	66	20	20	28	1-2-3-4-5-6-11

CARGA HORARIA TOTAL: 1088 HORAS

ABD.

Handwritten signatures and initials